



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108-2021-MDC/A

Cieneguilla, 03 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N°061-2021-MDC/GDS-SGSSPS, emitido con fecha 03 de mayo del 2021, por la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales sobre **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo N° 73° establece que las funciones dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades comprende (...) las materias siguientes: En materia de Servicios Sociales Locales; Administrar, Organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; también establece que le corresponde al Concejo Municipal., aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, en materia de competencia, señala que son normas por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 25307, Ley que Declara de Prioritario Interés la Labor que Realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base estará a cargo del Comité de Gestión; que así también el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM establece que el Comité de Gestión Local tendrá un mandato de dos (02) años sin posibilidad de reelección;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MDC/A, se aprobó la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2021-MDC/A, se designa a la Lic. Edith Justina Acevedo solano la encargatura de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Distrital de Cieneguilla.

Que, con Informe N° 061-2021-MDC/GDS-SGSSPS de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales; se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía a través de la cual se designe a los Representantes que conformen el Comité de Gestión Local el Programa de Complementación Alimentaria del distrito, teniendo en cuenta de las nuevas designaciones funcionarias;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en pleno uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el periodo del 2021, conforme a los siguientes detalles:

Municipalidad de Cieneguilla	Lic. EDITH JUSTINA ACEVEDO SOLANO DNI: 40283859 Sub Gerente de Salud, Servicios y Programas Sociales (e)	Presidente
Municipalidad de Cieneguilla	Bach. KELLY LIZ CACHIQUE ALIAGA DNI: 05410174 Sub-Gerente de Logística	Miembro
Ministerio de Salud	SRA. LILIAN ELIZABETH SÁNCHEZ VALDEZ DNI 42571755 Representante del Ministerio de Salud	Miembro
OSB-Comedores populares	SRA. BERNARDINA ROSA ALVAREZ SARCCA DNI 08533688 Presidenta del Comedor Popular "Santa Rosa de Lima"	Miembro
OSB – Comedores Populares	SRA. EVA ESTHER ROJAS LOPEZ DNI 06838657 Presidenta del Comedor Popular Nueva Esperanza Tambo Viejo	Miembro
OSB – Comedores Populares	SRA. ELVA LUZ DURAND BARRUETA DNI 22672825 Presidenta del Comedor Popular Nueva Esperanza Rio Seco	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 008-2020-MDC/A, de fecha 03 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, señor EDWIN SUBILETI ARECHE, para que en representación de esta Corporación Edil suscriba el Convenio de



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión del Programa de Complementación Alimentaria entre Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para que cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQU
Secretaría General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI AREQUI